4. Justificación de las inversiones y su plazo

#### Año 2008

|                          | Euros   |
|--------------------------|---------|
| Principado de Asturias . | 200.000 |
| Total                    | 200.000 |

### 5. Periodo de ejecución

Esta acción se ejecutará durante el ejercicio 2007.

ACTUACIÓN 4. ALFABETIZACIÓN DIGITAL: SERVICIOS DE ADMÓN. ELECTRÓNICA

1. Descripción y Objetivos que pretende alcanzar el desarrollo de la actuación

Descripción de la acción: La existencia de servicios electrónicos por parte de las administraciones no es garantía de uso por parte de los ciudadanos. Es por ello que se requieren acciones de difusión, sensibilización y formación para favorecer el uso de los mismos por parte de los ciudadanos. Estas acciones deben intensificarse en las zonas rurales. Las acciones se realizarán aprovechando las infraestructuras públicas de accesos a Internet como son los telecentros.

Objetivos:

- Fomentar el uso de los servicios públicos de la administración electrónica por parte de los ciudadanos.
- 2. Planificar acciones concretas relacionadas con paquetes se servicios electrónicos públicos.
  - 3. Realizar campañas de difusión
  - 4. Realizar talleres de formación sobre servicios electrónicos específicos
- 5. Cuantificar el número de usuarios de los servicios de Admón. Electrónica de la administración regional
  - 2. Medición con indicadores al final del desarrollo

Los indicadores de medición serán los siguientes:

Número de personas participantes en talleres de formación o sensibilización de servicios electrónicos públicos.

Número de talleres realizados.

Para poder hacer un seguimiento efectivo de los indicadores y poder ajustar las acciones a las oportunidades detectadas, el Ministerio aportará las herramientas y cuestionarios necesarios para este fin.

3. Aportaciones económicas o acciones complementarias

## Año 2007

|                          | Euros   |
|--------------------------|---------|
| MITYC                    | 0       |
| MITYC                    | U       |
| Principado de Asturias . | 284.358 |
| Total                    | 284.358 |

 $4. \quad \textit{Justificaci\'on de las inversiones y su plazo}$ 

## Año 2008

|                          | Euros   |
|--------------------------|---------|
| Principado de Asturias . | 284.358 |
| Total                    | 284.358 |

5. Periodo de ejecución

Esta acción se ejecutará durante el ejercicio 2007.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCAY ALIMENTACIÓN

18713

ORDEN APA/3114/2007, de 26 de octubre, para la solicitud de la ayuda a la reestructuración del sector del azúcar por abandono de cuota de los productores de remolacha en la campaña 2008/2009.

El Reglamento del Consejo (CE) n.º 320/2006, de 20 de febrero de 2006, por que se establece un régimen temporal para reestructuración del sector del azúcar en la Comunidad y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 sobre la financiación agrícola común, y el Reglamento (CE) n.º 968/2006 de la Comisión, de 27 de junio de 2006, que establece las disposiciones de aplicación, han sido modificados recientemente con el fin de permitir a los productores de remolacha azucarera el abandono voluntario de la cuota de azúcar.

Es necesario, por tanto, establecer una disposición que contemple el modo de presentación de las solicitudes de la nueva ayuda a la reestructuración para los productores y así permitir que éstos las presenten a partir del 30 de octubre, de acuerdo con la reglamentación comunitaria. Por razones de urgencia, la presente orden establece un modo telemático de presentación de las solicitudes, sin perjuicio de su posible presentación de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el procedimiento de elaboración de la presente disposición han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Solicitud de abandono de cuota.

1. Los productores de remolacha azucarera destinada a la transformación de azúcar de cuota podrán presentar una solicitud de abandono de cuota, con al menos los datos que se indican en el anexo.

De conformidad con el artículo 7 bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 968/2006 los productores que entreguen su producción a varias empresas pueden presentar una solicitud de abandono de cuota específica por cada una de estas empresas.

Las solicitudes se presentarán a partir de las 0 horas del día 30 de octubre de 2007 hasta las 24 horas del 30 de noviembre de 2007. Serán rechazadas las solicitudes presentadas antes de este plazo o después del mismo.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, las solicitudes se podrán presentar por medios electrónicos.

Para presentar la solicitud por procedimientos electrónicos el productor, en horario ininterrumpido, debe entrar en la dirección de Internet: http://www.fega.es. A continuación seleccionará el apartado «Solicitud de ayudas a la reestructuración del azúcar», donde los productores introducirán su NIF y los derechos de cuota asignados (cantidad de remolacha tipo de cuota). Después de introducir los datos antes indicados, se mostrará la solicitud parcialmente cumplimentada. El productor indicará si renuncia a la totalidad o a parte de sus derechos y, en tal caso, deberá expresar la cantidad renunciada. También deberá introducir los datos en caso de que los que aparezcan sean incorrectos o incompletos. La aplicación informática comprobará los datos introducidos y le mostrará la información necesaria para efectuar la solicitud, que quedará presentada tras pulsar la opción «Grabar».

La solicitud, quedará automáticamente registrada en el Fondo Español de Garantía Agraria, con indicación de la hora exacta de presentación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día 30 de octubre de 2007.

Madrid, 26 de octubre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

## **ANEXO**

DATOS QUE, AL MENOS, DEBEN FIGURAR EN LA SOLICITUD DE AYUDA A LA REESTRUCTURACION DEL SECTOR DEL AZUCAR POR EL ABANDONO DE CUOTA DE LOS PRODUCTORES DE REMOLACHA EN LA CAMPAÑA DE COMERCIALIZACIÓN 2008/2009.

DATOS DEL SOLICITANTE

| NOMBRE C         | RAZON SOCIAL:   |                                       | NIF:   | ]        |  |
|------------------|---|---------------------------------------|--|----------|--|
| DOMICILIO        | SOCIAL:   | MUNICIPIO:                            |  | ]        |  |
| PROVINCIA        | Λ:  | CODIGO POSTAL:                        |  |          |  |
| TELEFONO/E-MAIL: |   | Nº FAX:                               |  |          |  |
| NOMBRE D         | EL TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA  |                                       |  |          |  |
| N° DE CUE        | NTA (20 dígitos)  |                                       |  |          |  |
| COMUNIDA         | AD AUTONOMA DONDE SE UBIQUE LA MAYOR  | PARTE DE SU EXPLOT                    | TACION:  |          |  |
|                  | ITANTE LEGAL  |                                       |  |          |  |
| NOMBRE:          |   |                                       | NIF:   |          |  |
|                  | IDENTIFICACION DE LA INDUS  | TRIA DONDE SE ENTRE                   | EGA LA REMOLACHA   |          |  |
| DIRECCION        | V:  |                                       |  | •        |  |
| MUNICIPIO        |   | PROVINCIA:                            |  | 1        |  |
| CODIGO PO        | OSTAL.:   | TELEFONO:                             | N° FAX:  | 1        |  |
|                  |   |                                       |  | •        |  |
|                  | , para obter  | por las que<br>ner azúcar de cuota er | zación 2007/2008 e el productor tiene derechos de entrega a la in la campaña de comercialización 2007/2008.  condiciones relativas al régimen de ayuda |          |  |
|                  | consiguiente desea acogerse al régimen temporal para la reestructuración del sector del azúcar que establece el Reglamento (CE) Nº 320/2006 del Consejo y del Reglamento (CE) nº 968/2006 de la Comisión. |                                       |  |          |  |
|                  | Que para acogerse a dicho régimen renuncia o bien a la totalidad de los derechos de cuota de azúcar, de remolacha tipo o bien a una parte de los mismos (indicar la cantidad en cada caso).               |                                       |  |          |  |
| П                | Que no ha transferido a terceros sus dere   | · ·                                   | que renuncia.  a la producción de remolacha tipo en virtuo   | d da las |  |
|                  | disposiciones del Reglamento (CE) nº 33   |                                       |  | 1 UE 183 |  |